

Impacto Financiero Y Tributario Por La Transición Obligatoria De Régimen

Simple A Ordinario En La Empresa Log SAS

Mildred Jucely Gómez Castro

Asesora: PhD Jasleidy Astrid Prada Segura

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

mayo de 2026

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios, por ser la guía y la fortaleza en cada etapa de este proceso académico y profesional.

A mis padres y esposo por su apoyo incondicional, su optimismo, su paciencia y por creer en mí. Este logro también es de ustedes.

A todos aquellos profesionales del área contable y tributaria que, con su labor diaria, contribuyen al desarrollo económico de Colombia y que encontrarán en esta investigación una herramienta útil para la toma de decisiones.

Agradecimientos

A la Corporación Universitaria Minuto de Dios, por brindarme el espacio académico y los recursos para culminar esta Especialización en Gestión Tributaria.

A la docente Jasleidy Astrid Prada Segura, asesora de este trabajo de grado, por su orientación académica rigurosa, su disposición constante y sus valiosas observaciones que enriquecieron esta investigación.

Al contador público de la empresa LOG SAS, por facilitar la información tributaria y financiera necesaria para el desarrollo de este estudio de caso, y por su disponibilidad durante el proceso de recolección de datos.

A mis compañeros de especialización, con quienes compartí aprendizajes y reflexiones que fortalecieron mi formación como profesional en gestión tributaria.

Tabla de Contenido

<i>Dedicatoria</i>	2
<i>Agradecimientos</i>	3
<i>Lista de tablas</i>	6
<i>Lista de figuras</i>	7
<i>Título en español</i>	8
<i>Título en inglés</i>	8
<i>Resumen</i>	8
<i>Abstract</i>	10
<i>Introducción</i>	11
<i>1. Marco Referencial</i>	13
1.1 Antecedentes	13
1.2 Marco teórico	16
1.2.1 Teoría de la Obligación tributaria	16
1.2.2 Planeación tributaria	18
1.2.3 Rentabilidad empresarial.	18
1.2.4 Carga fiscal y eficiencia tributaria	19
<i>2. Metodología</i>	20
2.1 Fuentes de información	21
2.2 Fases de la investigación.	21
2.3 Instrumentos de recolección	22
2.3.1 Cuadro comparativo tributario y financiero	22
2.3.2 Entrevista a contador	22
2.3.3 Lista de chequeo	22
2.3.4 Análisis de la documentación	23
<i>3. Resultados y Análisis de Resultados.</i>	23
3.1 Resultados de la Entrevista al Contador de LOG SAS	23
3.1.1 Dimensión Tributaria	23
3.1.2 Dimensión Financiera	25

3.1.3 Dimensión Administrativa y Operativa	27
3.3 Resultados de la Lista de Chequeo de Obligaciones Tributarias	32
3.3.1 Obligaciones bajo el RST	33
3.3.2 Obligaciones bajo el Régimen Ordinario	33
3.4 Resultados del Análisis de la Documentación Contable y Tributaria del Año Gravable 2024	34
3.4.1 Documentos Tributarios	34
3.4.2 Documentos Financieros y Contables	34
3.4.3 Documentos Operativos y Contractuales	35
4. Conclusiones	44
5. Referencias bibliográficas	46
6. Anexos	48

Lista de tablas

Tabla 1	36
Tabla 2	36
Tabla 3	37
Tabla 4	37
Tabla 5	38

Lista de figuras

Figura 1	40
Figura 2	41
Figura 3	42
Figura 4	43

Título en español

Impacto Financiero Y Tributario Por La Transición Obligatoria De Régimen Simple A Ordinario En La Empresa Log SAS

Título en inglés

Financial and Tax Implications of the Mandatory Transition from the Simplified Tax Regime to the Ordinary Tax Regime at Log SAS

Resumen

Este estudio tiene como objetivo investigar el impacto financiero y económico en LOG SAS si se viera obligada a una transición del Régimen Simple de Tributación (RST) al Régimen Ordinario en Colombia. El RST, tal como lo establece la Ley 1943 de 2018 y consolidado por la Ley 2010 de 2019, ha proporcionado a las empresas un marco más sencillo para cumplir con la tributación del impuesto sobre la renta, el impuesto de industria y comercio (ICA) y otros impuestos como una declaración única con tasas sobre los ingresos brutos. Sin embargo, si se promulga una reforma tributaria en el futuro, la carga fiscal, la rentabilidad y la gestión de las empresas que realizan el mismo negocio que LOG SAS se verían afectadas por dicha reforma tributaria.

La investigación es mixta y descriptiva. Los datos se recopilaban a través de una entrevista semiestructurada con el contador de la empresa, un estudio de documentos como estados financieros y declaraciones de impuestos, y comparaciones con otros instrumentos. De hecho, se demostró que una transición obligatoria llevará a un gran aumento en la tasa efectiva de impuestos,

una reducción en los márgenes de beneficio neto y un aumento significativo en la carga operativa del área contable debido al mayor número de obligaciones formales del Régimen Ordinario. Con lo anterior, se han desarrollado propuestas de planificación fiscal para mitigar el impacto de esta transición en las empresas en Colombia.

Palabras claves: Régimen Simple de Tributación, (RST), Régimen Ordinario, impuesto de renta, consultoría informática, impacto tributario, rentabilidad empresarial, planeación tributaria.

Abstract

The purpose of this study is to investigate the financial and economic impact on LOG SAS if it were required to transition from the Simplified Taxation Regime (RST) to the Ordinary Tax Regime in Colombia. The RST, as established by Law 1943 of 2018 and consolidated by Law 2010 of 2019, has provided companies with a simpler framework for complying with income tax, industry and commerce tax (ICA), and other taxes through a single return based on gross revenue. However, if a tax reform is enacted in the future, the tax burden, profitability, and management of companies engaged in the same business as LOG SAS would be affected by such a tax reform. The research is mixed-methods and descriptive. Data were collected through a semi-structured interview with the company's accountant, a review of documents such as financial statements and tax returns, and comparisons with other instruments. In fact, it was demonstrated that a mandatory transition will lead to a significant increase in the effective tax rate, a reduction in net profit margins, and a significant increase in the operational burden on the accounting department due to the greater number of formal obligations under the Ordinary Regime. Based on the above, tax planning proposals have been developed to mitigate the impact of this transition on companies in Colombia.

Key Words: Simplified Tax Regime (RST), Ordinary Tax Regime, income tax, IT consulting, tax impact, business profitability, tax planning.

Introducción

Teniendo en cuenta que el impuesto sobre la renta en Colombia grava directamente las utilidades de las empresas, este se convierte en un factor fundamental para la sostenibilidad financiera de cualquier compañía y su gestión eficiente impacta directamente la economía colombiana.

Una alternativa para la tributación de renta en Colombia es el Régimen Simple de Tributación – RST régimen creado mediante la Ley 1943 de 2018 (Congreso de Colombia, 2018) confirmado por la Ley 2100 de 2019 (Congreso de Colombia, 2019) y cuenta desde su creación con un acumulado de 553.662 contribuyentes, (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2025). Por ello y según cifras publicadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en su informe de gestión para el año gravable 2025 se formalizaron 162.972 nuevos contribuyentes en el Régimen Simple de Tributación a nivel nacional.

Para los sectores económicos colombianos y en particular el sector de consultoría informática esta decisión va mucho más un cumplimiento normativo. El régimen tributario que adopte una empresa define directamente la tasa efectiva de tributación renta que deberá asumir en cada vigencia, lo cual afecta de manera inmediata la utilidad del negocio y la toma de decisiones gerenciales del mismo.

En el año 2024, el Gobierno Nacional radico el proyecto de Ley de Financiamiento, el cual proponía la eliminación del Régimen Simple de Tributación – RST, lo cual “sacudió” de forma categórica a los contribuyentes inscritos a este régimen y creo incertidumbre de como sería pertenecer de nuevo al régimen ordinario de tributación y comparar las cargas tributarias tanto sustanciales como formales que trae este régimen. Pese a que este proyecto de ley no fue exitoso, una futura reforma tributaria que si elimine este régimen y que obligue a una transición

obligatoria del Régimen Simple de Tributación- RST al Régimen Ordinario, plantea un desafío significativo que puede comprometer la estabilidad de estas empresas y la toma de decisiones gerenciales.

¿Cuál sería el impacto financiero y tributario por la transición obligatoria del Régimen Simple de Tributación (RST) al Régimen Ordinario en la empresa LOG SAS?

Frente a una eventual transición obligatoria que implicaría un cambio en el modelo de tributación y otras obligaciones formales, las empresas de consultoría informática enfrentan particularidades que alteran su planeación tributaria y financiera.

Por lo anterior, surge la necesidad de analizar los cambios que se generarían en la carga tributaria, administrativa y operativa y el posible deterioro de la rentabilidad en las empresas de consultoría informática como LOG SAS; y con ello que estas empresas del sector logren anticiparse a las implicaciones de dicha transición.

Con la presente investigación se quiere brindar herramientas para que los contadores y gerentes de los diferentes sectores de consultoría informática puedan tomar las mejores decisiones y con ello mitigar los riesgos financieros que se puedan materializar por una transición obligatoria del Régimen Simple de Tributación- RST al Régimen Ordinario.

El objetivo general de esta investigación es determinar el impacto en la rentabilidad y la operatividad tributaria de la empresa de consultoría informática LOG SAS por la transición obligatoria del Régimen Simple de Tributación - RST al Régimen Ordinario. Para lograrlo se trazaron como objetivos específicos, identificar las obligaciones tributarias sustanciales y formales vigentes, además de comparar la carga impositiva y márgenes de rentabilidad entre ambos modelos. Así mismo se busca evaluar los cambios en la operatividad tributaria y los

requerimientos de cumplimiento normativo que surgen tras la transición obligatoria al Régimen Ordinario.

1. Marco Referencial

Para la construcción de este marco referencial se consultaron fuentes normativas primarias como el Estatuto Tributario Nacional, las leyes expedidas por el Congreso de Colombia y la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, disponibles en el Sistema Único de Información Normativa - SUIN Juriscol y en el normograma de la DIAN. De igual manera, se revisaron documentos del Departamento Nacional de Planeación - DNP sobre reformas tributarias en Colombia, así como información sectorial publicada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC y la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS. Las categorías de análisis utilizadas fueron: régimen tributario, carga fiscal, obligaciones formales y sustanciales, rentabilidad empresarial y planeación tributaria.

1.1 Antecedentes

El sistema tributario colombiano ha recibido muchas transformaciones desde su creación. Por ejemplo, las leyes han creado el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación (RST). La interacción del Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación (RST) decide la carga fiscal que tienen las empresas. El impuesto de renta en Colombia tiene su origen en la Ley 56 de 1918 (Congreso de Colombia, 1918). El Congreso de Colombia aprobó la Ley 56 de 1918 (Congreso de Colombia, 1918) durante la administración de Marco Fidel Suárez. La Ley 56 de 1918 estableció el gravamen sobre las utilidades de las personas. Durante el siglo XX, el gobierno hizo varias reformas tributarias que fueron formando este modelo. En 1989, el Decreto

Ley 624 juntó toda la normativa en un solo documento llamado Estatuto Tributario. Con eso, el Decreto Ley 624 consolidó el Régimen Ordinario como la base del impuesto sobre la renta y de los impuestos complementarios. Desde ese momento, el Régimen Ordinario sigue cambiando con nuevas reformas, pero el Régimen Ordinario mantiene su estructura esencial: la depuración de la renta a partir de los ingresos, los costos y las deducciones.

En contraste, el origen del RST ocurre después y la normativa del RST ha presentado inestabilidad. El Monotributo antecedió al RST. El Monotributo se creó con la Ley 1819 de 2016 (Congreso de Colombia, 2016) durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos. El objetivo del Monotributo era simplificar la tributación de los comerciantes. Los contribuyentes no aceptaron la iniciativa. La falta de claridad en la mecánica de inscripción del Monotributo y la incompreensión de los contribuyentes del modelo impidieron la aceptación. El gobierno del presidente Iván Duque introdujo formalmente el RST con el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 (Congreso de Colombia, 2018) (Ley de Financiamiento). Con el RST, el gobierno quiso unir el impuesto de renta, el impuesto de industria y comercio y el impuesto al consumo en un solo tributo para ciertos sectores económicos. La Corte Constitucional declaró que la ley no se pudo aplicar con la Sentencia C-481 de 2019. La decisión de la Corte creó incertidumbre en la ley para los contribuyentes que aparecen en el registro. El Congreso de Colombia aprobó la Ley 2010 de 2019 (Congreso de Colombia, 2019) (Ley de Crecimiento Económico). La Ley 2010 de 2019 retomó el RST con los ajustes que permitieron usar el RST sin problemas.

El régimen siguió adaptándose a la realidad de la economía del país. Con el Decreto 1091 de 2020 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, 2020), la DIAN aclaró las condiciones de inscripción, de permanencia, de obligaciones y de causas de exclusión del RST.

Los documentos del RST permiten ver las diferencias de operación entre el régimen y el Ordinario. Después, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2155 de 2021 (Congreso de Colombia, 2021) en el marco de la reactivación económica poscovid-19. La Ley 2155 de 2021 aumentó el límite de ingresos de 80.000 UVT a 100.000 UVT y extendió el acceso del RST a las empresas de tamaño mediano. La Ley 2277 de 2022, aprobada por el Congreso de Colombia en 2022, se promulgó bajo el gobierno del presidente Gustavo Petro. La Ley redujo las tarifas para los pequeños comerciantes. La Ley también limitó el acceso de los profesionales liberales al bajar el tope a 12.000 UVT y al subir las tarifas. Los profesionales liberales llevaron la Ley a la Corte Constitucional. La Corte Constitucional declaró que los cambios eran inexequibles para los profesionales liberales y devolvió el tope a 100.000 UVT. A la fecha, la DIAN del año 2025 informa que el RST tiene 553.662 contribuyentes acumulados y 162.972 nuevos inscritos en el año gravable 2025. El RST sirve como herramienta de planeación fiscal para las empresas pequeñas y para las empresas medianas.

En el contexto del sector que estudia esta investigación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, MinTIC, ha informado que el sector tecnológico aporta el 3,2 % del PIB nacional. El sector tecnológico crece más del 12 % cada año. La Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, ACIS, señala que las empresas como LOG SAS se clasifican mayormente como micro. o medianas, con costos donde la nómina ocupa gran parte de los ingresos. Eso hace a las empresas muy sensibles a cambios en los impuestos, porque afecta directamente el flujo de caja y la capacidad de retener talento.

Aunque haya recorrido normativo y sectorial, la literatura no ha tratado de forma específica el impacto financiero y tributario de la transición obligatoria (y no voluntaria) del RST

al Régimen Ordinario en las empresas de consultoría informática como LOG SAS. Los estudios anteriores describen el RST y sus modificaciones, o hacen análisis comparativos generales. Los estudios no cuantifican el deterioro de la rentabilidad ni la carga operativa adicional que la transición implicaría para el sector tecnológico. Hay un vacío. El vacío justifica la investigación.

1.2 Marco teórico

1.2.1 Teoría de la Obligación tributaria

El sujeto activo, en este caso el Estado, exige al contribuyente en calidad de sujeto pasivo el cumplimiento de una prestación denominada tributo. De acuerdo con el Decreto 624 de 1989, la obligación sustancial se origina al momento de realizar el presupuesto previsto en la Ley como generador del impuesto y su objeto es el pago de dicho tributo.

Dentro de este decreto también se encuentra las obligaciones sustanciales, las que implican el pago de un impuesto, y las obligaciones formales como lo son, la presentación de declaraciones, la expedición de facturas, la práctica de retenciones en la fuente y el suministro de la información exógena.

La Obligación Sustancial en LOG SAS. nace cuando la empresa realiza el hecho generador, que es prestar servicios de consultoría informática y percibir ingresos fiscales, y su único fin es el pago del tributo (Decreto 624, 1989).

Bajo el Régimen Simple de Tributación, la obligación sustancial de LOG SAS se unifica en un solo pago, declaración anual y anticipos bimestrales, la empresa extingue la obligación sustancial del impuesto sobre la renta, el ICA, el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil. La obligación sustancial para este régimen de tributación se calcula sobre una tarifa fija aplicada a los ingresos brutos, permitiéndole además restar directamente como descuentos

tributarios los aportes realizados a fondos de pensiones de sus empleados y los pagos recibidos por medios electrónicos.

Bajo el Régimen Ordinario, la obligación sustancial se divide y cambia su base de cálculo, LOG SAS ya no calcularía su impuesto sobre el ingreso bruto sino sobre la utilidad neta, es decir, ingresos, menos costos y gastos deducibles, a una tarifa del 35%. Ahora, si la empresa no logra soportar suficientes costos y gastos fiscales con soportes legales como la facturación electrónica, bancarización o acuses de recibido, la obligación sustancial en renta podría elevarse de manera progresiva. Además, la obligación sustancial del ICA volvería a liquidarse y pagarse de forma totalmente independiente ante cada municipio, según su territorialidad.

Las obligaciones formales para LOG SAS. no consiste en pagar dinero sino en cumplir con los deberes administrativos que permiten a la DIAN y a las secretarías de hacienda fiscalizar a la empresa (Decreto 624, 1989), como lo es la inscripción y presentación de declaraciones en cada uno de los municipios en donde se ejerce la actividad económica, además de practicar retenciones en la fuente a título de renta e ICA.

Bajo el RST, las obligaciones formales de LOG SAS son considerablemente más sencillas y eficientes. En cuanto a retenciones, la empresa goza de un beneficio clave como que no es sujeto de retención en la fuente, salvo contadas excepciones, ni tampoco debe practicar retenciones a terceros excepto por los pagos laborales, lo que reduce el “papeleo” mensual en este aspecto. En cuanto a declaraciones, presenta recibos electrónicos de anticipo bimestral mediante el Formulario 2593 que incluye impuestos como lo explicado anteriormente y una única declaración consolidada anual en el formulario 260 establecido por la DIAN. Respecto a la territorialidad del ICA, al estar integrado en la tarifa del RST, se simplifica la obligación formal de inscribirse y declarar de forma desagregada en cada municipio donde los consultores presten

sus servicios. Es de aclarar que el impuesto de industria y comercio se declara en el mismo formulario 260.

Bajo el Régimen Ordinario, la carga operativa de LOG SAS se multiplica sensiblemente, requiriendo más horas de trabajo contable o una reestructuración de su área financiera. Nace la obligación formal de presentar mensualmente la declaración de retención en la fuente mediante el Formulario 350, y así mismo LOG SAS debe convertirse en agente retenedor tanto de renta como de ICA cada vez que adquiera un bien o servicio, mientras que sus ingresos serían objeto de retenciones por parte de sus clientes, lo que afecta directamente su flujo de caja.

Adicionalmente, deberá cumplir de manera individual con la obligación formal de presentar declaraciones de ICA en cada municipio donde ejerza su actividad económica, adaptándose a los calendarios y formularios específicos de cada alcaldía.

1.2.2 Planeación tributaria

La planeación tributaria para el presente documento tiene gran relevancia porque la transición del RST al régimen ordinario no es un hecho neutro, implica recalcular la tasa efectiva de tributación, reestructurar el flujo de caja para las nuevas retenciones en la fuente que se deben aplicar y los anticipos de impuesto de renta de manera mensual, de igual manera con el impuesto de industria y comercio, cada uno por separado, lo que obligaría un nuevo planteamiento en la gestión financiera y contable de la empresa.

1.2.3 Rentabilidad empresarial.

Una empresa de consultoría informática como LOG SAS permite comparar y analizar cómo se calcula el impuesto de renta en cada uno de los dos regímenes (RST y Ordinario). En el RST, el impuesto se basa en los ingresos brutos y se aplican tarifas que suelen estar entre el 5.9%

y el 14.5%. Mientras que en el Régimen Ordinario el impuesto de renta se calcula sobre la renta líquida gravable y tiene una tarifa del 35%.

Esta diferencia en la forma de liquidar el impuesto de renta puede generar cambios importantes en la rentabilidad neta de la compañía. Sobre todo, cuando la empresa no tiene costos muy elevados, el RST puede resultar más conveniente.

1.2.4 Carga fiscal y eficiencia tributaria

En el Régimen Simple de Tributación, la carga fiscal para una empresa como LOG SAS, dedicada a la prestación de servicios de consultoría informática y sin costos representativos para disminuir su utilidad fiscal, resulta baja a pesar de que recae sobre los ingresos del contribuyente y no sobre la utilidad. A lo anterior se suman dos ventajas, la primera, que LOG SAS no tiene que preocuparse por la cantidad de costos de la vigencia para no pagar un impuesto de renta tan alto; y la segunda, que en la tarifa consolidada del RST se unifican el impuesto de industria y comercio y el impuesto nacional al consumo.

No obstante, el RST permite descuentos tributarios como los aportes realizados por el empleador a los fondos de pensiones, el 0.5% de los pagos recibidos a través de tarjetas débito, crédito u otros mecanismos de pago electrónico, o el Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF, efectivamente pagado durante el respectivo año gravable (Congreso de Colombia, 2019).

Con el RST se tiene mayor eficiencia fiscal ya que no existe toda la carga normativa a nivel de deducciones que sí tiene el impuesto de renta bajo el régimen ordinario, pues la tarifa se aplica sobre los ingresos del contribuyente sin tener en cuenta deducciones de gastos y costos. Por otra parte, como el ICA está incluido en la tarifa, se elimina la carga tanto sustancial como formal de este impuesto municipal, que para las empresas prestadoras de servicios resulta

engorroso por temas de territorialidad, ya que la presentación e inscripción debe hacerse en cada municipio donde se preste el servicio.

Con el RST también se genera un beneficio en retención en la fuente, ya que los inscritos no son sujetos de retenciones a título de renta ni de ICA, ni tampoco agentes de retención, excepto por pagos salariales.

2. Metodología

La investigación tiene un enfoque mixto. El estudio cuantitativo analiza y compara las cifras tributarias reales de la empresa LOG SAS. El estudio cualitativo examina el marco normativo vigente que regula el funcionamiento tributario de la compañía bajo cada régimen. El alcance de la investigación es descriptivo comparativo. El estudio describe las obligaciones tributarias de los dos regímenes y compara el impacto de esas obligaciones en la rentabilidad y en el funcionamiento de la empresa. El estudio no pretende establecer relaciones causales.

El método que usamos es un estudio de caso único. Tomamos como unidad de análisis a la compañía LOG SAS, dedicada a la consultoría informática. Las características de LOG SAS nos permiten hacer un análisis profundo y contextualizado de las variables tributarias.

El grupo está formado por las empresas colombianas del sector de consultoría informática registradas en el Régimen Simple de Tributación. El grupo de estudio no es aleatorio y se eligió a propósito. El grupo de estudio es la empresa LOG SAS. Se eligió la empresa LOG SAS porque la empresa LOG SAS representa a el sector y porque la empresa LOG SAS tiene información financiera y tributaria que se puede verificar.

Las técnicas y los instrumentos para recolectar la información serán los siguientes: primero se hará un análisis documental. Se revisarán los estados financieros y las declaraciones tributarias de LOG SAS del último año gravable. También se revisará la normativa vigente, las

doctrinas de la DIAN y la literatura académica sobre tributación en personas jurídicas. En segundo lugar, el equipo realizó la entrevista semiestructurada al contador de la empresa, Diego Barrios Moreno, para obtener la información directa sobre la situación tributaria actual y el impacto estimado de la transición. En tercer lugar, el equipo elaboró el cuadro comparativo tributario y financiero para comparar la diferencia entre el RST y el Régimen Ordinario. Finalmente, el equipo creó la lista de chequeo para medir la carga operativa de cada régimen.

Se realizará la investigación en cuatro fases. En la primera fase realizaremos el diagnóstico tributario bajo el RST. En la segunda fase realizaremos la simulación bajo el Régimen Ordinario con los estados financieros de la empresa. En la tercera fase realizaremos el análisis comparativo de la carga impositiva, de los márgenes de rentabilidad y de las obligaciones formales. En la cuarta fase realizaremos la evaluación del impacto en la operatividad del área contable y entregaremos las recomendaciones para la transición.

2.1 Fuentes de información

Se utilizarán fuentes de información primaria como los Estados Financieros de la compañía LOG SAS del último año gravable, declaraciones tributarias bajo el régimen simple de tributación - RST y entrevistas al contador de la empresa.

Y como secundarios se encuentra la normativa vigente, doctrinas de la DIAN y demás lecturas académicas enfocadas a la tributación en personas jurídicas.

2.2 Fases de la investigación.

Se desarrollará en 4 fases:

Fase 1: Diagnóstico tributario actual: identificar y analizar las obligaciones tributarias sustanciales y formales de la empresa LOG SAS bajo el régimen simple de tributación.

Fase 2: simulación bajo el Régimen Ordinario: liquidación del impuesto de renta bajo el régimen ordinario con base a los estados financieros suministrados por la empresa, incorporando deducciones y costos para generar un impuesto gravable sobre la utilidad fiscal del 35%

Fase 3: análisis comparativo: Realizar la comparación impositiva bajo los dos regímenes, la margen de rentabilidad y las obligaciones formales cuantificando el impacto financiero por la transición.

Fase 4: Evaluación de la operatividad tributaria:

Evaluar el impacto en los procesos internos en el área contable de la empresa y entregar recomendaciones para la transición.

2.3 Instrumentos de recolección

2.3.1 Cuadro comparativo tributario y financiero

Se realizará un cuadro comparativo para determinar las diferencias que se presentarán entre un régimen y otro, en ocasión a la transición obligatoria. Lo anterior, para analizar lo cuantitativo de esta investigación.

2.3.2 Entrevista a contador

Se aplicará una entrevista al contador de la compañía para determinar el impacto cuantitativo de la posible transición obligatoria del régimen simple de tributación a régimen ordinario.

2.3.3 Lista de chequeo

Este instrumento se aplicará para comparar las obligaciones de ambos regímenes y cuantificar la carga operativa de los mismos.

2.3.4 Análisis de la documentación

El fin de este instrumento es obtener datos precisos y verificables al momento de la revisión de los documentos internos para soportar los análisis cuantitativos y cualitativos de esta investigación.

3. Resultados y Análisis de Resultados.

Los resultados que se presentan a continuación se obtuvieron a partir de los cuatro instrumentos de investigación aplicados: la entrevista semiestructurada al contador de LOG SAS, el cuadro comparativo tributario y financiero; la lista de chequeo de obligaciones tributarias; y el análisis de la documentación contable y tributaria de la empresa para el año gravable 2024.

3.1 Resultados de la Entrevista al Contador de LOG SAS

La entrevista fue aplicada a Diego Barrios Moreno, contador de LOG SAS, (ver Anexo A) con el objetivo de recopilar información de primera mano sobre la situación tributaria actual de la empresa bajo el RST, del impacto en una posible transición obligatoria al Régimen Ordinario y el nivel de preparación institucional ante dicho escenario. A continuación, se presentan los hallazgos organizados por dimensión temática.

3.1.1 Dimensión Tributaria

Respecto al origen de la inscripción en el RST, el contador indicó que LOG SAS se acogió a este régimen desde enero de 2024 (vigencia fiscal 2023), motivada principalmente por la elevada carga tributaria que representaba el Régimen Ordinario y por la complejidad operativa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en múltiples municipios:

Pregunta 1: ¿Desde qué año se encuentra LOG SAS inscrita en el RUT con la responsabilidad del RST y cuál fue la razón principal para acogerse a este régimen?

"La empresa se encuentra inscrita bajo el Régimen Simple de Tributación desde el mes de enero de 2024, es decir para la vigencia 2023, presentó impuestos para el RST. La decisión se tomó por la alta carga tributaria en el impuesto de renta y complementarios que se determinaba bajo el régimen ordinario y por la carga operativa en el impuesto de industria y comercio, ya que por la prestación de servicios, le tocaba a la compañía inscribirse en varios municipios."

El hallazgo muestra que la decisión de migrar al RST respondió a dos presiones: la carga fiscal del Régimen Ordinario sobre la utilidad neta y la multiplicidad de obligaciones territoriales del ICA. La carga fiscal y las obligaciones territoriales del ICA son factores que afectan a las empresas de consultoría informática que prestan servicios en ciudades del país.

En cuanto a las obligaciones tributarias vigentes bajo el RST, el contador detalló que la empresa cumple con anticipos bimestrales que integran el impuesto de renta, el ICA y el IVA, junto con declaraciones anuales de estas mismas obligaciones y la información exógena nacional y distrital:

Pregunta 2: ¿Cuáles son las obligaciones tributarias sustanciales y formales que actualmente cumple LOG SAS bajo el RST?

"La empresa tiene obligaciones formales y sustanciales bimestrales. Bajo el régimen simple de tributación la empresa debe liquidar y pagar bimestralmente anticipos, que incluyen para el caso de LOG SAS, industria y comercio, impuesto de

renta y complementarios e IVA. Adicional a esto se presentan declaraciones anuales de IVA y Renta, y la información exógena nacional y distrital."

Esto muestra que el RST ha juntado en un solo esquema bimestral las obligaciones que en el Régimen Ordinario se hacen por separado y con más frecuencia. El RST reduce la carga operativa del área contable de la empresa.

Sobre los descuentos tributarios aprovechados, el contador confirmó que LOG SAS ha utilizado los dos beneficios que la normativa permite dentro del RST: los aportes a fondos de pensiones pagados como empleador y el 0,5% sobre ingresos recibidos por medios de pago electrónicos, conforme al artículo 912 del Estatuto Tributario:

Pregunta 4: ¿Qué descuentos tributarios se ha tomado LOG SAS dentro del RST?

"Los descuentos tributarios que se ha podido tomar son los pagos por aportes a fondos de pensiones que se realizan por sus empleados y el 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos. Ambos establecidos por la normatividad colombiana en el estatuto tributario nacional."

Los dos descuentos redujeron el impuesto neto del componente nacional en un 34,6 %, de \$11.336.103 a \$7.414.898. Con esa reducción, la tarifa efectiva del componente nacional quedó en apenas el 3,31 % de los ingresos brutos. La tarifa efectiva del componente nacional muestra la eficiencia fiscal del régimen cuando se usan los beneficios.

3.1.2 Dimensión Financiera

Uno de los hallazgos más relevantes de la entrevista fue la confirmación del impacto positivo del RST sobre el flujo de caja de LOG SAS. El contador señaló que la condición de no

ser sujeto de retención en la fuente ha sido determinante para la estabilidad financiera de la empresa:

Pregunta 3: ¿Qué beneficios concretos ha recibido LOG SAS desde que se encuentra en el RST, sobre todo en temas como el flujo de caja y carga administrativa?

"LOG SAS ha tenido un alivio en el flujo de caja ya que bajo este régimen de tributación no son sujetos de retenciones de Renta e ICA, y esto hace que las facturas a sus clientes no tengan descuentos en sus ingresos. También el menor valor pagado en impuesto de renta ayuda a tener un mejor flujo de caja. En cuanto a las cargas administrativas se ha disminuido bastante el trámite de inscripciones y presentaciones de industria y comercio en municipios ya que bajo este régimen se paga y se declara en un solo formulario."

Este beneficio es cuantificable: bajo el Régimen Ordinario, los clientes de LOG SAS habrían practicado retenciones por \$26.748.913 durante 2024, valor que supera en más del doble los \$13.188.917 pagados como anticipos bimestrales del RST. La diferencia de \$13.559.996 representa recursos que permanecieron disponibles para la operación de la empresa a lo largo del año.

Frente al impacto que tendría una transición en la rentabilidad, el contador fue directo al estimar el deterioro que se generaría en la utilidad distribuable a los socios:

Pregunta 5: Si LOG SAS tuviera que trasladarse al Régimen tributario Ordinario, ¿cómo cambiaría el cálculo del impuesto de renta y qué impacto tendría en la utilidad de la empresa?

"Si LOG SAS debe trasladarse al régimen ordinario de tributación, el impuesto de renta se calcularía sobre la renta líquida fiscal más no sobre los ingresos del periodo fiscal. Cambiaría la tasa de tributación ya que se tendría que asumir en 35% de la renta líquida fiscal en comparación al 5.9% que se paga sobre los ingresos en el régimen simple de tributación. El impacto que se daría en la utilidad de la empresa es que se tendría que pagar más renta en el régimen ordinario que en el simple, y con ello la utilidad a distribuir entre los socios sería menor."

La simulación con los estados financieros de 2024 confirma la estimación. El impuesto de renta bajo el Régimen Ordinario sube a \$30.203.584. El impuesto de renta bajo el RST es \$7.414.898. La diferencia entre el impuesto de renta bajo el Régimen Ordinario y el impuesto de renta bajo el RST es \$22.788.686. Esa diferencia equivale al 307 % de la carga tributaria. El contador señaló que la empresa tiene dificultades para soportar fiscalmente una parte de sus costos y gastos. La empresa no puede reducir la base gravable bajo el sistema ordinario.

3.1.3 Dimensión Administrativa y Operativa

En cuanto al impacto operativo de asumir el rol de agente retenedor, el contador describió con precisión las implicaciones que tendría para el área contable de la empresa:

Pregunta 6: ¿Cómo afectaría a LOG SAS tener que asumir retenciones en la fuente como agente retenedor mensualmente?

"Para la empresa sería como devolverse en el tiempo y perder el avance que se había tenido al eliminar la causación de facturas con auxiliar contable, es decir ahora tendría que volver a contratar a una persona con conocimientos contables para la

causación de las facturas de compra. Tendrá que volver al desgaste operativo tributario de presentar declaraciones mensuales de retenciones en la fuente a la DIAN, y la presentación de RETEICAS en los diferentes municipios en donde se presente el hecho económico. Perdería del tiempo que se había ganado para hacer otras actividades de análisis financiero."

Este hallazgo muestra que el impacto afecta la economía y la estrategia. La simplificación que el RST que ha logrado permite al área contable redirigir el tiempo a las actividades de análisis financiero. La reversión del avance implicaría los costos de personal que se suman y una pérdida de la capacidad de análisis de la empresa.

Sobre la presencia territorial de la empresa y su implicación en el ICA, el contador precisó los municipios donde opera LOG SAS y el efecto que tendría declarar de forma independiente en cada uno:

Pregunta 7: ¿En cuántos municipios de Colombia presta servicios LOG SAS actualmente y qué implicaciones tendría declarar el ICA de forma independiente en cada uno?

"LOG SAS presta servicios en diferentes municipios de Colombia, como Bogotá, Medellín, Cali, Santa Marta, Bucaramanga, entre otros. El impacto en temas de industria y comercio es que se debe presentar las declaraciones tanto de industria y comercio como de reteica en cada uno de estos de forma mensual o bimestral, teniendo una carga operativa adicional a la actual. Esto sería muy negativo para la empresa ya que debería asumir contratación de personal para estas labores."

La operación en al menos cinco municipios significaría para LOG SAS más de treinta compromisos tributarios anuales adicionales, entre declaraciones de ICA, ReteICA e inscripciones en registros municipales, frente a los siete compromisos aproximados que exige el RST actualmente.

3.1.4 Dimensión de Preparación Institucional

Respecto a la capacidad actual de la empresa para asumir el Régimen Ordinario, el contador fue categórico en señalar que la empresa no está preparada en términos de recurso humano:

Pregunta 9: ¿Cuenta LOG SAS actualmente con los recursos humanos y tecnológicos para asumir la carga administrativa del Régimen de tributación Ordinario?

"No, la empresa deberá asumir una nueva contratación de personal para tener que cumplir con toda la carga operativa tributaria y administrativa en el caso de una transición obligatoria al Régimen Ordinario. Pueda que los recursos tecnológicos si los tenga ya que al ser una empresa de prestación de servicios informáticos le quedaría relativamente fácil cumplir con estos requisitos."

Este hallazgo muestra la diferencia entre los dos tipos de capacidad que la empresa necesita. La empresa adapta la infraestructura de tecnología con facilidad porque la empresa tiene el perfil. La capacidad de personas en contabilidad y tributación es el cuello de botella de la transición. El costo estimado está entre los \$1.500.000 y los \$2.500.000 por mes por el soporte.

Finalmente, las recomendaciones del contador para empresas similares a LOG SAS sintetizan de manera práctica las acciones prioritarias ante una eventual transición:

Pregunta 10: ¿Qué recomendaciones tributarias y financieras daría a empresas de consultoría informática similares a LOG SAS para prepararse ante una posible transición obligatoria al Régimen Ordinario?

"Las recomendaciones que le daría a LOG SAS, sería primero que todo y de forma urgente la formalización total de costos y gastos, prepararse para las declaraciones de retenciones ya que en el régimen ordinario serás tanto agente retenedor como sujeto de retención, actualizar el RUT, contratar personal para asumir las nuevas tareas que traer consigo el régimen ordinario de renta, y por último que se tenga presente el impacto que se daría en la utilidad de la empresa es que se tendría que pagar más renta en el régimen ordinario que en el simple, y que con ello la utilidad a distribuir entre los socios sería menor."

La entrevista al contador de LOG SAS mostró que el RST ha sido para la empresa una herramienta que mejora la eficiencia fiscal, alivia el flujo de caja y simplifica la administración. Una transición al Régimen Ordinario haría que la empresa retroceda en esos tres aspectos al mismo tiempo. Eso aumentaría la carga tributaria, reduciría la liquidez y complicaría la operatividad del área contable.

3.2 Resultados del cuadro comparativo de impuestos, administración y finanzas

El cuadro comparativo (ver Anexo B) muestra las diferencias entre el RST y el Régimen Ordinario en tres áreas: la tributaria, la administrativa y la financiera. El análisis del cuadro muestra por qué el cambio de régimen implica más que solo pagar más o menos impuestos.

3.2.1 Dimensión Tributaria

La diferencia está en la forma de calcular el impuesto. El RST cobra una tarifa sobre los ingresos sin descontar los costos. No es necesario demostrar los costos ni los gastos. El Régimen Ordinario calcula el impuesto sobre la utilidad después de restar los costos. El Régimen Ordinario exige presentar documentos para cada deducción. El artículo 107 del Estatuto Tributario indica la obligación. En una empresa de servicios como LOG SAS, los ingresos son sobre todo la nómina y los honorarios. El soporte pide los requisitos fiscales. Cumplir los requisitos fiscales no siempre es fácil. Cumplir los requisitos fiscales puede elevar la base gravable.

Una diferencia es el ICA. En el RST el ICA está dentro de la tarifa única. No se necesita hacer ningún trámite extra. En el Régimen Ordinario el ICA vuelve a ser un impuesto territorial. La empresa debe declarar el ICA y pagar el ICA en cada municipio donde la empresa presta los servicios. Cada municipio tiene sus fechas y sus tarifas. En el Régimen Ordinario aparecen conceptos que no están en el RST. Por ejemplo, la renta presuntiva y el impuesto sobre dividendos. Esos conceptos hacen que la planeación tributaria de la empresa sea más difícil.

3.2.2 Dimensión Administrativa

Tal vez en esta dimensión es donde el contraste se siente. En el RST hay menos obligaciones que en el Régimen Ordinario. En el Régimen Ordinario las obligaciones se multiplican. La obligación es presentar la declaración de retención en la fuente con el Formulario 350 cada mes. La obligación es presentar las declaraciones de ICA en cada municipio. La obligación es inscribir la empresa en el Registro de Industria y Comercio en cada jurisdicción donde la empresa opere. La obligación es entregar la información de terceros. La obligación es hacer conciliaciones de retenciones con los clientes y con los proveedores cada mes.

Las obligaciones exigen el tiempo adicional, el personal adicional y la atención constante. Con más obligaciones, el riesgo de recibir sanciones por tardanza o por errores, regulado en los artículos 641 a 650 del Estatuto Tributario, también aumenta mucho.

3.2.3 Dimensión Financiera

En el RST, la empresa sabe cuánto debe pagar y cuándo debe pagar. La empresa puede planear con claridad. La empresa cuida el flujo de caja de la empresa. En el Régimen Ordinario, la empresa siente presión en la liquidez de la empresa por razones: la empresa recibe anticipos de renta, la empresa recibe retenciones que los clientes descuentan de cada factura, la empresa paga ICA en los municipios donde la empresa opera y la empresa tiene fechas para cada pago.

El cuadro dice que el Régimen Ordinario tiene ventajas. El uso de la contabilidad bajo NIIF ayuda a que el acceso a crédito se logre y facilita la valoración de la empresa. Las ventajas aparecen después. Las ventajas que aparecen después no compensan el impacto que la transición produce de pronto. El impacto que la transición produce de pronto afecta la operación diaria y afecta la rentabilidad de LOG SAS. En el año uno la empresa tiene que asumir las obligaciones de cierre del RST y también tiene que asumir las obligaciones de inicio del régimen.

3.3 Resultados de la Lista de Chequeo de Obligaciones Tributarias

La lista de chequeo (ver Anexo D) se aplicó el 15 de marzo de 2026 con el fin de verificar qué obligaciones cumple actualmente LOG SAS bajo el RST y cuáles tendría que asumir si migrara al Régimen Ordinario. El instrumento se organizó en dos bloques y arrojó resultados muy claros sobre la brecha operativa que existe entre los dos regímenes.

3.3.1 Obligaciones bajo el RST

LOG SAS cumple la totalidad de las doce obligaciones evaluadas para el RST. La empresa está correctamente inscrita ante la DIAN con la responsabilidad del régimen, presenta los anticipos bimestrales en el Formulario 2593, declara anualmente en el Formulario 260, aplica bien las tarifas sobre sus ingresos brutos y aprovecha todos los descuentos tributarios que le corresponden: aportes a pensión, pagos electrónicos y el GMF. Además, tiene facturación electrónica activa, cumple con la información exógena y no actúa como agente retenedor frente a terceros, salvo en los pagos de nómina.

Este resultado muestra que la empresa no solo está al día con sus obligaciones, sino que las maneja con orden y sin ningún tipo de observación. Eso es un activo importante, y es precisamente lo que estaría en riesgo si se produjera un cambio obligatorio de régimen.

3.3.2 Obligaciones bajo el Régimen Ordinario

El segundo bloque identificó once obligaciones formales propias del Régimen Ordinario que LOG SAS hoy no tiene. Entre ellas están la declaración mensual de retención en la fuente, actuar como agente retenedor en cada compra de bienes o servicios, recibir retenciones por parte de sus clientes en cada factura, declarar el ICA de forma independiente en cada municipio donde opera, inscribirse en el Registro de Industria y Comercio en cada una de esas jurisdicciones, reportar información exógena detallada por cada tercero y contar con personal contable suficiente para absorber toda esta carga.

El contraste entre los dos bloques es claro: de un esquema sencillo, la empresa pasaría a un sistema con más de tres veces los compromisos tributarios anuales. Ninguna de las nuevas

obligaciones es opcional ni menor; todas las obligaciones tienen sanciones si no se cumplen a tiempo y bien.

3.4 Resultados del Análisis de la Documentación Contable y Tributaria del Año Gravable 2024

El formato de análisis de la documentación (ver Anexo C) se aplicó el 15 de marzo de 2026 con el propósito de verificar que los documentos soporte de la investigación estuvieran disponibles, completos y coherentes. Se revisaron tres bloques: documentos tributarios, documentos financieros y contables, y documentos operativos y contractuales.

3.4.1 Documentos Tributarios

Los documentos de impuestos que se solicitaron para los períodos 2023 y 2024 estuvieron disponibles.

Se revisa la declaración anual del RST en el Formulario 260, los recibos de los anticipos cada dos meses del Formulario 2593, la declaración de retención en la fuente por los pagos laborales, el RUT, el reporte de información a la DIAN y los soportes de los descuentos de impuestos.

La disponibilidad de los documentos nos permitió adelantar los análisis de los datos de la investigación con información que se puede verificar y en la que se puede confiar.

3.4.2 Documentos Financieros y Contables

En este bloque también se encontraron disponibles la totalidad de los documentos solicitados: el estado de situación financiera, el estado de resultados, los libros de contabilidad, la nómina y liquidación de aportes a seguridad social, la facturación electrónica emitida y los

soportes de costos y gastos. La revisión de estos documentos fue clave para identificar qué gastos de la empresa cumplen los requisitos fiscales para ser reconocidos como deducibles bajo el Régimen Ordinario y cuáles no, información esencial para la simulación del impuesto realizada en esta investigación.

3.4.3 Documentos Operativos y Contractuales

El tercer bloque revisó los contratos de prestación de servicios, los certificados de retención de IVA, el registro mercantil en la Cámara de Comercio, el objeto social con su código CIU y la lista de municipios donde LOG SAS presta sus servicios. Los documentos estaban disponibles. El documento de la lista de municipios sirvió para medir el impacto territorial que tendría la declaración independiente del ICA bajo el Régimen Ordinario, porque la empresa está en varias ciudades del país.

El análisis documental confirmó que LOG SAS lleva una gestión contable y una gestión tributaria ordenada y con soporte documental. El soporte documental de LOG SAS constituye un buen punto de partida. El análisis documental mostró que bajo el Régimen Ordinario el nivel de soporte documental que exige el Régimen Ordinario es mucho más estricto. El nivel de soporte documental bajo el Régimen Ordinario afecta sobre todo al reconocimiento fiscal de los costos y de los gastos. El reconocimiento fiscal de los costos y de los gastos representa uno de los mayores desafíos que la empresa LOG SAS tendría si la empresa LOG SAS tuviera que pasar a una transición obligatoria al Régimen Ordinario.

3.5 Análisis del impacto tributario

Para analizar el impacto tributario de la posible transición obligatoria del régimen simple de tributación al régimen ordinario de renta, tomamos como base el escenario contable y tributario de la vigencia 2024.

Tabla 1

RELACION DE ANTICIPOS GEENERADOS EN LA VIGENCIA 2024							
	1° BIM 2024	2° BIM 2024	3° BIM 2024	4° BIM 2024	5° BIM 2024	6° BIM 2024	TOTAL INGRESOS AÑO 2024
INGRESOS AÑO 2024	24.510.000	24.510.000	30.958.129	28.565.370	39.408.215	75.589.260	223.540.974
INGRESOS TARIFA N° 1	24.510.000	24.510.000	30.958.129	28.565.370	31.862.000	25.530.000	165.935.499
TARIFA n° 1	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	
ANTICIPO SIMPLE	1.446.090	1.446.090	1.826.530	1.685.357	1.879.858	1.506.270	9.790.194
TARIFA ICA	171.570	171.570	216.707	199.958	223.034	178.710	1.161.548
INGRESOS TARIFA N° 2	0	0	0	0	7.546.215	50.059.260	57.605.475
TARIFA n° 2	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	
ANTICIPO SIMPLE	0	0	0	0	445.227	2.953.496	3.398.723
TARIFA ICA	0	0	0	0	90.555	600.711	691.266
TOTAL ANTICIPOS	1.446.090	1.446.090	1.826.530	1.685.357	2.325.085	4.459.766	13.188.917

Fuente: Elaboración propia

Durante el año 2024, se reportaron ingresos brutos totales por \$223.540.974, los cuales estuvieron distribuidos en dos tarifas o actividades económicas diferentes. Esta operación generó un total de \$13.188.917 en anticipos acumulados a lo largo de los seis bimestres.

Tabla 2

DISTRIBUCION DE RELACION DE ANTICIPOS GENERADOS EN LA VIGENCIA 2024							
	1° BIM 2024	2° BIM 2024	3° BIM 2024	4° BIM 2024	5° BIM 2024	6° BIM 2024	TOTAL AÑO 2024
ANTICIPO ICA	171.570	171.570	216.707	199.958	313.589	779.421	1.852.814
ANTICIPO NETO SIMPLE	1.274.520	1.274.520	1.609.823	1.485.399	2.011.496	3.680.345	11.336.103

Fuente: Elaboración propia

Este volumen de ingresos generó una carga tributaria total de \$13.188.917 en anticipos bajo una tarifa efectiva del 5,9%, los cuales se distribuyeron estructuralmente en un 86%, correspondiente a \$11.336.103 a favor del componente nacional Simple Neto y el 14%, correspondiente a \$1.852.814 restante destinado al componente territorial del ICA.

Tabla 3

SIMULACION DE RETENCIONES SI NO HUBIERA ESTADO EN RÉGIMEN SIMPLE EN LA VIGENCIA 2024							
	1° BIM 2024	2° BIM 2024	3° BIM 2024	4° BIM 2024	5° BIM 2024	6° BIM 2024	TOTAL INGRESOS AÑO 2024
FACTURACION BIMESTRE	24.510.000	24.510.000	30.958.129	28.565.370	39.408.215	75.589.260	223.540.974
RETERENTA CLIENTES	2.696.100	2.696.100	3.405.394	3.142.191	4.334.904	8.314.819	24.589.507
RETEICA CLIENTES	236.767	236.767	299.056	275.941	380.683	730.192	2.159.406
TOTAL RETENCIONES	2.932.867	2.932.867	3.704.450	3.418.132	4.715.587	9.045.011	26.748.913

Fuente: Elaboración propia

Si no se hubiera pertenecido al Régimen Simple durante la vigencia 2024, los clientes habrían practicado retenciones en la fuente por un total de \$26.748.913, desglosados en \$24.589.507 por Reterenta, bajo una tarifa del 11% y \$2.159.406 por ReteICA, lo cual representa más del doble de los \$13.188.917 que efectivamente se pagó a través de los anticipos bimestrales del Simple.

Está marcada diferencia confirma que permanecer en el Régimen Simple se otorgó un beneficio directo en flujo de caja de \$13.559.996 que se quedó disponible a lo largo del año, demostrando la alta eficiencia financiera del modelo frente a la fuerte presión de retenciones que se hubiere soportado en el Régimen Ordinario.

Tabla 4

DEPURACION RENTA - RST	
TOTAL INGRESOS AÑO 2024	223.540.974
TARIFA	5,90%
IMPUESTO SIMPLE	13.188.917
COMPONENTE ICA	1.852.814
COMPONENTE SIMPLE NACIONAL	11.336.103
APORTES PENSION EMPLEADOR	- 2.806.000
0,5% ING MEDIOS ELECTRONICOS	- 1.115.205
IMPUESTO NETO SIMPLE	7.414.898,38

Fuente: Elaboración propia

La depuración final del impuesto de renta de la vigencia 2024, demuestra la alta eficiencia del Régimen Simple de Tributación (RST) al permitir reducir el Componente Simple Nacional desde el valor pagado en anticipos por valor de \$11.336.103 a un Impuesto Neto de solo \$7.414.898, gracias a la aplicación estratégica de los beneficios de ley. Al descontar los aportes a pensión pagados como empleador de \$2.806.000 y el descuento del 0,5% por pagos recibidos a través de medios electrónicos de \$1.115.205, se logró disminuir el impuesto nacional en un 34,6%, dejando la tarifa efectiva real de este componente en apenas un 3,31% sobre los ingresos brutos anuales de \$223.540.974. Sumando el componente ICA de \$1.852.814 que se mantiene fijo por ser de destinación territorial, la carga tributaria total consolidada al cierre del ejercicio quedó en \$9.267.712; una cifra sumamente competitiva que ratifica el acierto financiero de haber optado por este régimen frente al sistema ordinario.

Tabla 5

DEPURACION RENTA - ORDINARIO	
TOTAL INGRESOS AÑO 2024	223.540.974
COSTOS Y DEDUCCIONES SG EEFF	176.845.019
UTILIDAD FISCAL 2024	86.295.955
TARIFA	35,00%
IMPUESTO RENTA ORDINARIO	30.203.584

Fuente: Elaboración propia

Bajo el Régimen Ordinario, a pesar de haber restado \$176.845.019 en costos y deducciones, la utilidad fiscal depurada de \$86.295.955 habría quedado gravada a la tarifa del 35%, generando un alto Impuesto de Renta de \$30.203.584. Al comparar este escenario simulado frente a los \$7.414.898 del Impuesto Neto Simple que calculamos previamente, se hace evidente que el

Régimen Ordinario habría costado \$22.788.686 más. Esto demuestra de forma contundente la ineficiencia fiscal del sistema tradicional para tu estructura financiera, ya que la tarifa del 35% sobre las utilidades destruye la rentabilidad del ejercicio mucho más de lo que lo hace el impuesto directo sobre el ingreso bruto del Régimen Simple. Para este caso se tomó el valor de \$36.900.000, como gastos no deducibles de renta por no cumplir con los requisitos fiscales.

Al consolidar ambos escenarios, se demuestra de forma contundente la enorme ventaja competitiva del Régimen Simple de Tributación frente al Régimen Ordinario, ya que este último habría liquidado un Impuesto de Renta de \$30.203.584 al aplicar la tarifa del 35% sobre una utilidad fiscal de \$86.295.955, que se calcula tras restar \$176.845.019 en costos y deducciones. En contraste, la depuración del Régimen Simple arrojó un Impuesto Neto de apenas \$7.414.898 tras descontar los beneficios por aportes a pensión por valor de \$2.806.000 y medios electrónicos de \$1.115.205. Esto se traduce en un ahorro tributario directo de \$22.788.686 en favor de la empresa, confirmando que el Régimen Simple blindó la rentabilidad del ejercicio contable del año 2024 de manera drástica frente a la agresiva carga fiscal que hubiera tenido que soportar en el sistema tradicional.

A continuación, se presenta la declaración del impuesto de renta bajo el régimen simple de tributación vigencia 2024 y el Estado de Resultados contable de la misma vigencia.

Figura 1

Declaración anual consolidada formato 260

DIAN		Declaración anual consolidada		PRIVADA		260	
1. Año 2024		171. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN							
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social		12. Cód. dirección seccional					
24. Actividad económica		25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Tarifa SIMPLE consolidada	28. Total patrimonio bruto	29. Total patrimonio líquido	30. Total patrimonio
6 2 0 2		2	25	5	149,508,000	25,470,000	124,038,000
22. Total patrimonio bruto		23. Patrimonios en el país y en el exterior					
33. Grupo 1		34. Ingresos brutos anuales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)		35. Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas			
35. Grupo 2		36. 57,605,000		69. 0			
37. Grupo 3		38. 0		70. 0			
39. Grupo 3 (sic)		40. 165,936,000		71. 0			
41. Grupo 6		42. 0		72. 0			
43. Total ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales		223,541,000		73. 0			
44. Ingresos no constitutivos de renta		0		74. 0			
45. Total ingresos gravables		223,541,000		75. 0			
46. Impuesto SIMPLE		13,189,000		76. 0			
47. Componente ICA territorial anual		1,855,000		77. 0			
48. Valor componente SIMPLE nacional		11,334,000		78. 0			
49. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador		2,806,000		79. 0			
50. 0.5% Ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos		1,115,000		80. 0			
51. Gravamen a los movimientos financieros		0		81. 0			
52. Total descuentos		3,921,000		82. 0			
53. Impuesto neto SIMPLE		7,413,000		83. 0			
54. Retenciones y autoretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de practicar al Régimen SIMPLE		0		84. 0			
55. Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior		0		85. 0			
56. Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados		2,525,000		86. 0			
57. Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		6,003,000		87. 0			
58. Saldo a pagar por impuesto SIMPLE		0		88. 0			
59. Por extemporaneidad por impuesto SIMPLE		0		89. 0			
60. Por corrección por impuesto SIMPLE		0		90. 0			
61. Otras sanciones por impuesto SIMPLE		0		91. 0			
62. Total sanciones por impuesto SIMPLE		0		92. 0			
63. Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE		0		93. 0			
64. Total saldo a favor por impuesto SIMPLE		1,115,000		94. 0			
65. Por extemporaneidad por ICA territorial anual		0		95. 0			
66. Por corrección por ICA territorial anual		0		96. Bim. 1			
67. Otras sanciones ICA territorial anual		0		97. Bim. 2			
68. Total sanciones ICA territorial anual		0		98. Bim. 3			
				99. Bim. 4			
				100. Bim. 5			
				101. Bim. 6			
				102. Bim. 1			
				103. Bim. 2			
				104. Bim. 3			
				105. Bim. 4			
				106. Bim. 5			
				107. Bim. 6			
				108. Bim. 1			
				109. Bim. 2			
				110. Bim. 3			
				111. Bim. 4			
				112. Bim. 5			
				113. Bim. 6			
				114. Bim. 1			
				115. Bim. 2			
				116. Bim. 3			
				117. Bim. 4			
				118. Bim. 5			
				119. Bim. 6			
120. No. Identificación signatario		121. DV		122. No. Identificación signatario			
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el contador		998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
982. Código Contador o Revisor Fiscal		2025-04-08 / 08:44:44 PM		999. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
983. No. Tarjeta profesional		Firmado		5			

Figura 1 Declaración anual consolidada formato 260 página 1

Fuente: LOG SAS

Figura 2

Declaración anual consolidada formato 260

DIAN		Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)		PRIVADA		260	
1. Año 2024		171. Fracción año gravable siguiente		Página 2 de 3		Hoja No. 2	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario					
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional	
122. Departamento		Cód.	123. Municipio			Cód.	
Bogotá D.C.		11	Bogotá, D.C.			11001	
Base gravable ICA	Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito			124	223,541,000		
	Por devoluciones, rebajas y descuentos			125	0		
	Por exportaciones			126	0		
	Por venta de activos fijos			127	0		
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados			128	0		
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito			129	0		
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito			130	223,541,000			
Discriminación de actividades gravadas ICA	Actividades gravadas			131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
	Actividad 1 (Principal)			6202	165936000	7	1163000
	Actividad 2			4741	57605000	12	692000
	Actividad 3						
	Actividad 4						
	Actividad 5						
	Actividad 6						
	Actividad 7						
	Actividad 8						
	Actividad 9						
	Actividad 10						
	Actividad 11						
	Actividad 12						
	Actividad 13						
	Actividad 14						
	Actividad 15						
Actividad 16							
Valores a pagar ICA	Total impuesto de industria y comercio consolidado anual			135	1,855,000		
	Exención o exoneración sobre el impuesto			136	0		
	Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual			137	1,855,000		
	Otros beneficios e incentivos			138	0		
	Total componente ICA territorial anual			139	1,855,000		
	Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE			140	0		
	Anticipos ICA efectivamente pagados			141	1,855,000		
	Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito			142	0		
	Saldo a pagar componente ICA territorial			143	0		
	Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual			144	0		
	Sanción por corrección por componente ICA territorial anual			145	0		
	Otras sanciones por componente ICA territorial anual			146	0		
	Total sanciones por componente ICA territorial anual			147	0		
	Total saldo a pagar en el municipio o distrito			148	0		
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito			149	0			
Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA				
150. Bim. 1	152. Bim. 3	154. Bim. 5	156. Bim. 1	158. Bim. 3	160. Bim. 5		
172,000	217,000	314,000	0	0	0		
151. Bim. 2	153. Bim. 4	155. Bim. 6	157. Bim. 2	159. Bim. 4	161. Bim. 6		
172,000	200,000	780,000	0	0	0		

Figura 2 Declaración anual consolidada formato 260 página 2

Fuente: LOG SAS

Figura 3

Declaración anual consolidada formato 260

DIAN		Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior		PRIVADA	260
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 3 Hoja No. 3 4. Número de formulario			
Relación patrimonio bruto en el país					Valor patrimonial \$
Patrimonio bruto en el país	Electivo y equivalentes al efectivo	162		53,115,000	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	163		0	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	164		85,384,000	
	Inventarios	165		3,977,000	
	Activos intangibles	166		0	
	Activos biológicos	167		0	
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	168		7,032,000	
Otros activos	169		0		
Patrimonio bruto en el exterior					170
					0

Figura 3 Declaración anual consolidada formato 260 página 3

Fuente: LOG SAS

Figura 4

Estado de resultados 2024 - 2023

LOG [REDACTED] NIT [REDACTED] ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.024 Y 2.023 En Pesos Colombianos				
	NOTAS	AÑO 2024	AÑO 2023	Variación Absoluta
Ingresos por operación	10	223.541.000	288.713.578	-65.172.578
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos y comercialización de Mercancia no Fabricadas por la Empresa		223.041.000	287.713.578	-64.672.578
Otros ingresos		500.000	1.000.000	-500.000
Costo de Ventas	11	56.000.000	128.000.000	-72.000.000
Costo de Ventas		56.000.000	128.000.000	-72.000.000
UTILIDAD BRUTA		167.541.000	160.713.578	6.827.422
Gastos operacionales de Administración	12	52.847.881	63.885.972	-11.038.091
Gastos de Personal		38.164.125	49.394.916	-11.230.791
Honorarios		6.000.000	6.000.000	0
Gastos legales		1.651.900	1.459.200	192.700
Depreciaciones		7.031.856	7.031.856	0
Gastos operacionales de Ventas		67.103.000	44.906.285	22.196.715
Impuestos		1.853.000	2.426.285	-573.285
Servicios		25.650.000	15.980.000	9.670.000
Diversos		39.600.000	26.500.000	13.100.000
Gastos no operaciones		894.164	2.756.000	-1.861.836
Financieros		894.164	2.756.000	-1.861.836
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS		46.695.955	49.165.321	-2.469.366
Impuesto de Renta	13	8.530.000	17.313.458	-8.783.458
UTILIDAD NETA DESPUES DE IMPUESTOS		38.165.955	31.851.863	6.314.092
 Representante Legal [REDACTED] 1 / 1   Contador Publico [REDACTED]				

Figura 4 Estado de Resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 - 2023

Fuente: LOG SAS

4. Conclusiones

La investigación mostró que la transición que debe hacerse del Régimen Simple de Tributación al Régimen Ordinario produciría un impacto que perjudica la estructura de los fondos de LOG SAS y la estructura de las operaciones de LOG SAS. La transición también aumentaría la carga de impuestos de LOG SAS, reduciría la liquidez de LOG SAS y disminuiría la capacidad de administración de LOG SAS.

Desde el punto de vista tributario, el estudio del año gravable 2024 mostró que el RST fue una carga fiscal de \$9.267.712 para LOG SAS, lo que equivale a una tarifa del 4,14% sobre los ingresos brutos de \$223.540.974. En cambio, bajo el Régimen Ordinario, el impuesto de renta sería \$30.203.584, con una tarifa del 35% sobre la utilidad fiscal de \$86.295.955. Esto genera el sobrecosto tributario de \$22.788.686. Esa cifra muestra la ineficiencia fiscal del régimen tradicional para la empresa de servicios. La empresa de servicios tiene la estructura de costos que se concentra en la nómina y en los honorarios. La deducibilidad de la nómina y de los honorarios está sujeta a los requisitos formales que no siempre se pueden cumplir.

El impacto sobre la liquidez: la permanencia en el RST en 2024 dio un beneficio de flujo de caja de \$13.559.996. La permanencia evitó que los clientes hicieran retenciones en la fuente por un valor de \$26.748.913. En el Régimen Ordinario la dinámica se invierte. La empresa deja de recibir el ingreso neto de la factura cuando presta el servicio y la empresa tiene que esperar la devolución o la imputación del saldo a favor. La espera presiona la operación diaria, sobre todo en los primeros meses del cambio de régimen.

Sobre la carga administrativa, la lista de chequeo de obligaciones tributarias indica que LOG SAS, bajo el RST, cumple con doce obligaciones formales y no tiene observaciones. Cuando LOG SAS pasa al Régimen Ordinario, la empresa tendría que asumir al menos once

obligaciones más. Entre esas obligaciones están la declaración mensual de la retención en la fuente, el ICA territorial en cada municipio de operación, la inscripción en los registros de la industria y el comercio correspondientes y el reporte de la información exógena por cada tercero. El aumento de los compromisos haría pasar los cumplimientos anuales de seis a más de treinta. El aumento exigiría contratar el personal contable adicional. El costo mensual estaría entre \$1.500.000 y \$2.500.000, según el contador de la empresa en la entrevista.

El RST ayuda a LOG SAS a planear los impuestos. El RST protege la rentabilidad del ejercicio. El RST alivia la presión del flujo de caja. El RST simplifica la contabilidad. Si la empresa tiene que pasar por una transición, la empresa debe iniciar cuanto antes la formalización de costos y gastos. La empresa debe fortalecer el equipo de contabilidad. La empresa debe actualizar el RUT. La empresa debe calcular el impacto del ICA en los municipios donde la empresa opera.

Una preparación antes de tiempo no quitaría los problemas de la transición. Pero sí ayudaría a reducir esos problemas mucho y a mantener el dinero del negocio estable.

5. Referencias bibliográficas

- Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas - ACIS. (2023). Informe del sector de tecnología e ingeniería de sistemas en Colombia. ACIS.
- Congreso de Colombia. (1918). Ley 56 de 1918, por la cual se establece el impuesto sobre la renta. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019421>
- Congreso de Colombia. (2016). Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030274>
- Congreso de Colombia. (2018). Ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co>
- Congreso de Colombia. (2019). Ley 2010 de 2019, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co>
- Congreso de Colombia. (2021). Ley 2155 de 2021, por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co>
- Congreso de Colombia. (2022). Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-481 de 2019. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-481-19.htm>
- Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2002). Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20%28I%29.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (2020). Decreto 1091 de 2020. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_1091_2020.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (2025). Informe de gestión año gravable 2025. DIAN.

MinTIC. (2023). Informe de industria TI: comportamiento del sector tecnológico en Colombia. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
<https://www.mintic.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículo 107. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Gastos necesarios deducibles. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículo 240. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Tarifa general para personas jurídicas. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículo 383. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Tarifa de retención en la fuente para ingresos laborales y de pensiones. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículos 365 al 401. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Retención en la fuente — disposiciones generales. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículos 641 y 640. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Sanciones por extemporaneidad y principio de favorabilidad. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículos 903 al 916. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Régimen Simple de Tributación. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Artículo 771-2. Decreto 624 de 1989 — Estatuto Tributario. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1625790>

6. Anexos

Anexo A Transcripción Entrevista al Contador de LOG SAS

Investigación:	Impacto en la rentabilidad y operatividad tributaria por la transición obligatoria del RST al Régimen Ordinario aplicado a la empresa LOG SAS.
Líder de Investigación:	Mildred Jucely Gómez Castro
Instrumento:	Entrevista al Contador de la Compañía LOG SAS
Fecha de aplicación:	15- marzo de 2026
Entrevistado:	Diego Barrios Moreno
Cargo:	Contador de LOG SAS
Lugar:	Bogotá D.C.

Consentimiento Informado y Autorización de Datos Personales

(Ley 1581 de 2012 — Habeas Data)

Yo, Diego Barrios Moreno, identificado con C.C. 1022361797, en mi calidad de contador de la empresa LOG SAS, declaro que:

- He sido notificado con antelación del objetivo de esta entrevista y su uso exclusivamente para temas académicos.
- Autorizo el uso de la información contable y tributaria aquí suministrada para fines de la investigación mencionada.
- Entiendo que mis datos personales serán tratados bajo la Ley 1581 de 2012 con confidencialidad y no serán divulgados a terceros.

- Participo de la entrevista de manera voluntaria.

Firma: 	C.C.: 1022361797
Fecha: 15-03-2026	

Objetivo de la Entrevista

Recopilar información de primera mano sobre la situación tributaria actual de LOG SAS bajo el RST, el impacto que tendría una transición obligatoria al Régimen Ordinario y el nivel de preparación de la empresa ante ese escenario.

Nº	Pregunta
1	¿Desde qué año se encuentra LOG SAS inscrita en el RUT con la responsabilidad del RST y cuál fue la razón principal para acogerse a este régimen? RESPUESTA: La empresa se encuentra inscrita bajo el régimen simple de tributación desde el mes de enero de 2024, es decir para la vigencia 2023, presento impuestos para el RST. La decisión de tomo por la alta carga tributaria en el impuesto de renta y complementarios que se determinaba bajo el régimen ordinario y por la carga operativa en el impuesto de industria y comercio, ya que por la prestación de servicios, le tocaba a la compañía inscribirse en varios municipios.
2	¿Cuáles son las obligaciones tributarias sustanciales y formales que actualmente cumple LOG SAS bajo el RST? RESPUESTA: La empresa tiene obligaciones formales y sustanciales bimestrales. Bajo el régimen simple de tributación la empresa debe liquidar y pagar bimestralmente anticipos, que incluyen para el caso de LOG SAS, industria y comercio, impuesto de renta y complementarios e IVA. Adicional a esto se presentan declaraciones anuales de IVA y Renta, y la información exógena nacional y distrital.

3	¿Qué beneficios concretos ha recibido LOG SAS desde que se encuentra al RST, sobre todo en temas como el flujo de caja y carga administrativa? RESPUESTA: LOG SAS, ha tenido un alivio en el flujo de caja ya que bajo este régimen de tributación no son sujetos de retenciones de Renta e ICA, y esto hace que las facturas a sus clientes no tengan descuentos en sus ingresos. También el menor valor pagado en impuesto de renta ayuda a tener un mejor flujo de caja. En cuanto a las cargas administrativas se ha disminuido bastante el trámite de inscripciones y presentaciones de industria y comercio en municipios ya que bajo este régimen se paga y se declara en un solo formulario. No obstante se deben pagar anticipos pero aun así el flujo de caja ha mejorado.
4	¿Qué descuentos tributarios se ha tomado LOG SAS dentro del RST? RESPUESTA: Los descuento tributarios que se ha podido tomar son los pagos por aportes a fondos de pensiones que se realizan por sus empleados y el 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos. Ambos establecidos por la normatividad colombiana en el estatuto tributario nacional.
5	Si LOG SAS tuviera que trasladarse al Régimen tributario Ordinario, ¿cómo cambiaría el cálculo del impuesto de renta y qué impacto tendría en la utilidad de la empresa? RESPUESTA: Si LOG SAS debe trasladarse al régimen ordinario de tributación, el impuesto de renta se calcularía sobre la renta líquida fiscal más no sobre los ingresos del periodo fiscal. Cambiaría la tasa de tributación ya que se tendría que asumir en 35% de la renta líquida fiscal en comparación al 5.9% que se paga sobre los ingresos en el régimen simple de tributación. El impacto que se daría en la utilidad de la empresa es que se tendría que pagar más renta en el régimen ordinario que en el simple, y con ello la utilidad a distribuir entre los socios sería menor.
6	¿Cómo afectaría a LOG SAS tener que asumir retenciones en la fuente como agente retenedor mensualmente? RESPUESTA: Para la empresa seria como devolverse en el tiempo y perder el avance que se había tenido al eliminar la causación de facturas con auxiliar contable, es decir ahora tendría que volver a contratar a una persona con conocimientos contables para la causación de las facturas de compra. Tendrá que volver al desgaste operativo tributario de presentar declaraciones mensuales de

	retenciones en la fuente a la DIAN, y la presentación de RETEICAS en los diferentes municipios en donde se presente el hecho económico. Perdería del tiempo que se había ganado para hacer otras actividades de análisis financiero.
7	¿En cuántos municipios de Colombia presta servicios LOG SAS actualmente y qué implicaciones tendría si el declarar ICA de forma independiente en cada uno? RESPUESTA: LOG SAS, presta servicios en diferentes municipios de Colombia, como Bogotá, Medellín, Cali, Santa Marta, Bucaramanga, entre otros. El impacto en temas de industria y comercio es que se debe presentar las declaraciones tanto de industria y comercio como de reteica en cada uno de estos de forma mensual o bimestral, teniendo una carga operativa adicional a la actual. Esto sería muy negativo para la empresa ya que debería asumir contratación de personal para estas labores.
8	¿Considera que el margen de rentabilidad de LOG SAS se vería afectado con el cambio de régimen? ¿En qué porcentaje aproximado lo estima? RESPUESTA: Si, el margen de rentabilidad de LOG SAS se vería afectado, ya que cambiaría la tasa de tributación al asumir en 35% de la renta líquida fiscal en comparación al 5.9% que se paga sobre los ingresos en el régimen simple de tributación. El impacto que se daría en la utilidad de la empresa es que se debe que pagar más dinero por impuesto de renta en el régimen ordinario que en el simple, y con ello la utilidad a distribuir entre los socios sería menor. Y con el agravante que la empresa como tiene problemas con soportar costos y gastos a nivel fiscal.
9	¿Cuenta LOG SAS actualmente con los recursos humanos y tecnológicos para asumir la carga administrativa del Régimen de tributación Ordinario? RESPUESTA: No, la empresa deberá asumir una nueva contratación de personal para tener que cumplir con toda la carga operativa tributaria y administrativa en el caso de una transición obligatoria al Régimen Ordinario. Pueda que los recursos tecnológicos si los tenga ya que al ser una empresa de prestación de servicios informáticos le quedaría relativamente fácil cumplir con estos requisitos.

10	¿Qué recomendaciones tributarias y financieras daría a empresas de consultoría informática similares a LOG SAS para prepararse ante una posible transición obligatoria al Régimen Ordinario? RESPUESTA: Las recomendaciones que le daría a LOG SAS, sería primero que todo y de forma urgente la formalización total de costos y gastos, prepararse para las declaraciones de retenciones ya que en el régimen ordinario serás tanto agente retenedor como sujeto de retención, actualizar el RUT, contratar personal para asumir las nuevas tareas que traer consigo el régimen ordinario de renta, y por último que se tenga presente el impacto que se daría en la utilidad de la empresa es que se tendría que pagar más renta en el régimen ordinario que en el simple, y que con ello la utilidad a distribuir entre los socios sería menor.
----	---

Anexo B Cuadro Comparativo Tributario, Administrativo Y Financiero Rst Vs. Régimen Ordinario

Aspecto	RST (Régimen Simple de Tributación)	Régimen Ordinario
I. IMPACTO TRIBUTARIO		
Base de cálculo impuesto de renta	Ingresos brutos del período fiscal.	Utilidad neta (ingresos menos costos y gastos deducibles conforme al E.T.).
Tarifa impuesto de renta	Entre 5.9% y 14.5% sobre ingresos brutos (tarifa progresiva unificada RST).	35% sobre la utilidad gravable depurada según el sistema ordinario.
Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	Incluido dentro de la tarifa unificada del RST; no se declara por separado.	Se liquida, declara y paga de forma independiente en cada municipio donde se preste el servicio.
Retención en la fuente (como sujeto pasivo)	No es sujeto de retención en la fuente por parte de sus clientes.	Sus clientes le practican retención en la fuente en cada pago o abono en cuenta.
Retención en la fuente (como agente retenedor)	No practica retenciones, excepto sobre pagos de nómina.	Debe practicar retención en la fuente en cada compra de bienes o servicios según las tarifas del E.T.
Descuentos y deducciones tributarias	Limitados a: aportes a pensiones, pagos electrónicos y GMF.	Amplia gama de deducciones: costos y gastos con soporte documental legal (Art. 107 y ss. E.T.).
Anticipo de impuesto de renta	Anticipos bimestrales mediante Formulario 2593.	Anticipo anual calculado sobre el impuesto del año anterior (75% o 50% según Art. 807 E.T.) + declaración mensual de retención.
Impuesto sobre dividendos	No aplica (régimen simplificado no distribuye bajo esta figura).	Dividendos gravados o no gravados según la utilidad fiscal (Art. 49 E.T.); tarifa del 10% para residentes.
Renta presuntiva	No aplica en el RST.	Aplica cuando la renta líquida sea inferior al 0.5% del patrimonio líquido del año anterior (Art. 188 E.T.).

Beneficios tributarios especiales	Descuento del 0.5% por pagos electrónicos (Art. 912 E.T.).	Acceso a descuentos tributarios por inversión en activos fijos reales productivos, donaciones, etc. (Art. 258 y ss. E.T.).
II. IMPACTO ADMINISTRATIVO		
Declaraciones tributarias	Una declaración anual + anticipos bimestrales (Formulario 2593).	Declaración de renta anual + retención en la fuente mensual (F. 350) + ICA por municipio.
Declaración de retención en la fuente	No aplica.	Formulario 350 mensual obligatorio. Sanción por no declarar o declarar en cero sin pago (Art. 641 E.T.).
Declaración de ICA	Incluida dentro del RST; no requiere trámite municipal adicional.	Declaración independiente en cada municipio donde se preste el servicio, con fechas y tarifas propias.
Información exógena DIAN	Básica; solo datos generales del contribuyente.	Detallada por cada tercero, costo, gasto e ingreso superior a las cuantías mínimas (Resolución DIAN vigente).
Horas de trabajo contable	Menor dedicación; proceso simplificado.	Mayor dedicación; puede requerir reestructuración del área contable o contratación de personal adicional.
Inscripción municipal ICA	No aplica; el RST cubre todos los municipios.	Debe inscribirse en el registro de industria y comercio en cada municipio donde opere.
Libros contables obligatorios	Libro de ingresos y egresos simplificado.	Contabilidad completa bajo NIIF para Pymes o NIIF plenas, según el grupo de clasificación.
Gestión de terceros (proveedores/clientes)	No se requiere control de retenciones sobre terceros.	Control riguroso de retenciones practicadas y recibidas; conciliación mensual con terceros.
Plazos y vencimientos tributarios	Fechas unificadas bimestrales y una anual.	Múltiples vencimientos: mensual (retención), bimestral/cuatrimstral (IVA), anual (renta), municipal (ICA).
Riesgo de sanciones DIAN	Bajo: menor número de obligaciones formales.	Alto: mayor exposición a sanciones por extemporaneidad, inexactitud o no declaración (Art. 641-650 E.T.).
III. IMPACTO FINANCIERO		
Flujo de caja / liquidez	Mayor liquidez en el corto plazo; pagos bimestrales de bajo monto sobre ingresos brutos.	Presión sobre el flujo de caja por anticipos mensuales de renta, retenciones recibidas y pagos de ICA independientes.
Carga tributaria efectiva	Entre 5.9% y 14.5% sobre ingresos brutos, independientemente de si hay utilidad.	35% sobre utilidad gravable; puede ser menor en términos absolutos si los costos y gastos son significativos.
Impacto en la utilidad neta	Reducción directa de ingresos brutos sin posibilidad de deducir costos.	Permite deducir costos y gastos operacionales, lo que puede aumentar la utilidad neta real del ejercicio.
Costos contables y administrativos	Bajos; un solo contador a tiempo parcial puede gestionar las obligaciones.	Elevados; requiere personal contable especializado, software contable robusto y mayor tiempo de dedicación.
Capital de trabajo	Menor afectación al capital de trabajo; pagos tributarios predecibles y estables.	Mayor afectación; los anticipos y retenciones reducen la disponibilidad de efectivo operacional.

Rentabilidad operacional	Se ve afectada si los ingresos son bajos pero la tarifa aplica igual; no refleja la realidad de costos.	Mayor correlación con la rentabilidad real; la empresa paga según su resultado neto efectivo.
Planificación financiera y presupuestal	Sencilla; los pagos tributarios son calculables desde el inicio del período.	Compleja; requiere proyecciones de utilidad, simulación de retenciones y análisis de anticipos.
Acceso a financiamiento externo	Limitado; los estados financieros simplificados pueden no satisfacer requerimientos bancarios.	Favorecido; la presentación de estados financieros completos bajo NIIF mejora el perfil crediticio.
Distribución de utilidades / dividendos	No aplica como tal; el régimen no contempla figura de dividendos.	Las utilidades distribuidas tributan; se debe planificar la política de dividendos para minimizar la carga fiscal.
Impacto en valoración de la empresa	Baja visibilidad financiera puede afectar negativamente la valoración.	Mayor transparencia financiera facilita procesos de valoración, auditorías.
Riesgo de sobrecarga tributaria en transición	No aplica (empresa ya en RST).	Alto riesgo en el primer año de transición: pago simultáneo de obligaciones del RST (cierre) y del régimen ordinario (inicio).

Anexo C Formato de Análisis de la Documentación

Investigación:	Impacto en la rentabilidad y operatividad tributaria por la transición obligatoria del RST al Régimen Ordinario aplicado a la empresa LOG SAS.
Líder de investigación:	Mildred Jucely Gómez Castro
Instrumento:	Análisis de la Documentación
Fecha de aplicación:	15 de marzo de 2026

Instrucciones: D = Documento disponible / ND = No disponible / P = Disponible parcialmente

Bloque 1. Documentos tributarios

Nº	Documento	Período	D	ND	P	Hallazgos
1	Declaración anual RST (Formulario 260)	2023-2024	X			
2	Recibos de anticipos bimestrales RST (Formulario 2593)	2023-2024	X			

3	Declaración de retención en la fuente, en el caso de pagos laborales.	2023-2024	X			
4	RUT actualizado con actividad económica y régimen tributario.	2024-2025	X			
5	Reporte anual de información exógena DIAN	2023-2024	X			
6	Soportes de descuentos tributarios (Aportes a fondo de pensiones, GMF, pagos electrónicos)	2023-2024	X			

Bloque 2. Documentos financieros y contables

Nº	Documento	Período	D	ND	P	Hallazgos
1	Estado de situación financiera o Balance General	2023-2024	X			
2	Estado de resultados o PYG	2023-2024	X			
3	Libros de contabilidad	2023-2024	X			
4	Nómina y liquidación de aportes a seguridad social de los empleados	2023-2024	X			
5	Facturación electrónica emitida por las ventas realizadas	2023-2024	X			
6	Soportes de costos y gastos deducibles para la declaración de renta.	2023-2024	X			

Bloque 3. Documentos operativos y contractuales

Nº	Documento	Período	D	ND	P	Hallazgos
----	-----------	---------	---	----	---	-----------

1	Contratos de prestación de servicios de consultoría	2023-2024	X			
2	Certificados de retención en la fuente a título de IVA.	2023-2024	X			
3	Registro mercantil en Camara de Comercio	2024-2025	X			
4	Objeto social y código CIIU	2024-2025	X			
5	Municipios donde presta servicios LOG SAS	2023-2024	X			

Anexo D Lista de Chequeo de Obligaciones Tributarias

Investigación:	Impacto en la rentabilidad y operatividad tributaria por la transición obligatoria del RST al Régimen Ordinario aplicado a la empresa LOG SAS.
Líder de Investigación:	Mildred Jucely Gómez Castro
Instrumento:	Lista de Chequeo
Fecha de aplicación:	15 de marzo de 2026.

Instrucciones: Marque con una X según corresponda: C = Cumple / NC = No cumple / CP = Cumple parcialmente / NA = No aplica

Bloque 1. Obligaciones bajo el RST

Nº	Obligación	C	NC	CP	NA	Observaciones
1	Está inscrito en el RST ante la DIAN mediante la actualización del RUT	X				
2	Presenta anticipos bimestrales de Renta e ICA (Formulario 2593)	X				

3	Presenta declaración anual consolidada del RST (Formulario 260)	X				
4	Aplica correctamente las tarifas sobre ingresos brutos de manera bimestral y anual	X				
5	Aprovecha descuentos por aportes a fondos de pensiones	X				
6	Aprovecha descuento por pagos electrónicos (0.5%)	X				
7	Aprovecha descuento por 4X1000 - GMF pagado	X				
8	No es agente de retenciones en la fuente a título de renta a terceros	X				
9	Practica retención en la fuente solo en pagos laborales	X				
10	Tiene facturación electrónica activa	X				
11	Cumple con el reporte de información exógena anual	X				
12	El ICA está siendo incluido por la tarifa del RST	X				

Bloque 2. Obligaciones bajo el Régimen Ordinario

Nº	Obligación	C	NC	CP	NA	Observaciones
1	Presentaría declaración de renta anual sobre utilidad gravable (Formulario 110)	X				
2	Presentaría declaración mensual de retención en la fuente (Formulario 350)	X				

3	Actuaría como agente retenedor en compras de bienes o servicios.	X				
4	Sus clientes le practicarían retención por sus ventas.	X				
5	Presentaría declaración de ICA en Bogotá D.C.	X				
6	Presentaría declaración de ICA en cada municipio de Colombia donde presta servicio.	X				
7	Entregaría documentación de costos y gastos con soportes legales para deducciones en Renta.	X				
8	Reportaría anualmente información exógena detallada por cada tercero	X				
9	Vincularía con profesionales contables suficiente para la nueva carga	X				
10	Tendría capacidad de flujo de caja para retenciones e impuestos distritales.	X				
11	Estaría inscrita en el RIT en cada municipio donde presta servicios para ICA	X				

Bloque 3. Evaluación General

Aspecto	RST	Régimen Ordinario
Total obligaciones identificadas	12	11
Total cumple (C)	12	11
Total no cumple (NC)		
Total cumple parcialmente (CP)		